



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO

**VÍCTOR ANDRÉS
BELAÚNDE**

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2026-II

Página Web: www.vab.pe



PRESENTACIÓN

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "**Víctor Andrés Belaunde**", en cumplimiento de la Ley N.° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 010-2017-MINEDU y sus modificatorias; la Ley N.° 28044, Ley General de Educación; y las demás disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación, presenta el **Reglamento del Proceso de Admisión correspondiente al período académico 2026-II**.

El presente Reglamento constituye el instrumento de gestión que regula la planificación, organización, ejecución, supervisión, evaluación y control del Proceso de Admisión, estableciendo las normas, procedimientos, responsabilidades, requisitos, criterios de evaluación y mecanismos de transparencia que garantizan un proceso objetivo, equitativo y sustentado en el mérito.

Asimismo, determina las funciones de la Comisión Central de Admisión, las responsabilidades de los órganos involucrados, los procedimientos de inscripción, evaluación, adjudicación de vacantes, matrícula y publicación de resultados, así como los derechos y obligaciones de los postulantes.

La aplicación del presente Reglamento asegura el respeto de los principios de legalidad, igualdad de oportunidades, transparencia, objetividad, inclusión, accesibilidad, integridad, confidencialidad y debido procedimiento, fortaleciendo la calidad de la formación inicial docente y la confianza de la comunidad educativa en los procesos institucionales.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de cumplimiento obligatorio para las autoridades, funcionarios, docentes, personal administrativo, integrantes de la Comisión Central de Admisión y postulantes que participen en el Proceso de Admisión 2026-II.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°242-2026-DG-ISPP"VAB"

Lima, 01 de Mayo de 2026

VISTO:

El **Reglamento de Admisión 2026-II**, elaborado por la Comisión Central de Admisión del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Víctor Andrés Belaunde"; y demás documentos que sustentan el desarrollo del Proceso de Admisión correspondiente al período académico 2026-II.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 010-2017-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N.° 165-2020-MINEDU, en lo que resulte aplicable; así como las disposiciones complementarias emitidas por el Ministerio de Educación para el Proceso de Admisión 2026-II, establecen el marco normativo para la organización y desarrollo del proceso de admisión en las Escuelas e Institutos de Educación Superior Pedagógica.

Que, conforme al marco normativo vigente, corresponde al Instituto aprobar y difundir el Reglamento del Proceso de Admisión, estableciendo los requisitos, modalidades, procedimientos, criterios de evaluación, vacantes y demás disposiciones que garanticen un proceso transparente, objetivo y basado en el mérito;

Que, la Comisión Central de Admisión ha elaborado el **Reglamento del Proceso de Admisión 2026-II**, el cual cumple con las disposiciones legales vigentes y constituye el instrumento de gestión que regula el desarrollo del referido proceso;



Estando a lo acordado por la Dirección General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "V́ctor Andŕs Belaunde", y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 30512, su Reglamento y las normas institucionales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso de Admisión 2026-II del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "V́ctor Andŕs Belaunde"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Comisión Central de Admisión ejecute, supervise y garantice el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría Académica la difusión del Reglamento del Proceso de Admisión 2026-II a través del portal institucional, redes sociales oficiales y demás medios de comunicación autorizados, garantizando el acceso oportuno a la información por parte de los postulantes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad Académica y las dependencias competentes adopten las acciones administrativas necesarias para el adecuado desarrollo del Proceso de Admisión 2026-II, conforme a la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

I. FINALIDAD

Art.1. El presente Reglamento tiene por finalidad regular la organización, planificación, ejecución, supervisión, evaluación y control del Proceso de Admisión correspondiente al período académico **2026-II** del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "**Víctor Andrés Belaunde**", estableciendo las normas, procedimientos, responsabilidades, requisitos, modalidades y criterios que garanticen un proceso transparente, objetivo, equitativo y sustentado en el mérito.

II. OBJETIVOS

Art.2. El presente Reglamento tiene como objetivos:

Objetivo General:

Garantizar el desarrollo transparente, objetivo, eficiente y conforme a la normativa vigente del Proceso de Admisión 2026-II del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "**Víctor Andrés Belaunde**", asegurando la igualdad de oportunidades y la selección de postulantes en estricto orden de mérito.

Objetivo Específicos:

- a) Establecer los procedimientos que regulan el Proceso de Admisión.
- b) Garantizar la igualdad de oportunidades durante todas las etapas del proceso.
- c) Seleccionar a los postulantes que acrediten las competencias requeridas para iniciar estudios superiores pedagógicos.
- d) Asegurar la transparencia y objetividad de la evaluación.
- e) Cumplir las metas de atención y el número de vacantes autorizadas por la autoridad educativa competente.



f) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación para el Proceso de Admisión 2026-II.

III. BASE LEGAL

Art.3. El presente Reglamento tiene como bases legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes.
- D.S. N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512.
- D.S. N° 016-2021-MINEDU, Modifica el reglamento de la Ley 30512.
- Ley N.° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad.
- Resolución Ministerial N.° 118-2018-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N.° 165-2020-MINEDU
- OFICIO MÚLTIPLE N° 041-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID Alcances preliminares sobre el Proceso de Admisión del IESP para el año 2022.
- OFICIO MÚLTIPLE N° 0016-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD REGISTRO EN EL SISTEMA DE ADMISION DE IESP Y EESP EN EL PERIODO ACADEMICO 2026-II



CAPITULO II

PRINCIPIOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Art.4. El Proceso de Admisión del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Víctor Andrés Belaunde" se desarrolla conforme a los principios establecidos en la Ley N.º 28044, Ley General de Educación; la Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; su Reglamento; y las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación. En consecuencia, el proceso se rige por los siguientes principios:

a) **Legalidad**

Todas las actuaciones del Proceso de Admisión se desarrollan conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30512, su Reglamento y las demás disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación.

b) **Transparencia**

La información relacionada con el proceso de admisión es pública, clara, verificable y accesible para los postulantes, garantizando el conocimiento oportuno de las etapas, requisitos, cronograma, vacantes, criterios de evaluación y resultados.

c) **Igualdad de oportunidades**

Todos los postulantes participan en igualdad de condiciones, sin discriminación por motivos de origen, sexo, identidad cultural, idioma, religión, discapacidad, condición económica o cualquier otra causa prohibida por el ordenamiento jurídico.

d) **Merito**

La adjudicación de vacantes se realiza estrictamente en función de los resultados obtenidos por los postulantes, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el presente Reglamento.

e) **Objetividad**

Las evaluaciones, entrevistas y demás instrumentos de selección se aplican utilizando criterios técnicos previamente establecidos, garantizando imparcialidad y uniformidad en la calificación.



f) Inclusión

El Instituto promueve la participación de todos los postulantes, adoptando medidas razonables que favorezcan la igualdad de oportunidades, especialmente para personas con discapacidad y miembros de pueblos indígenas u originarios, conforme a la normativa vigente.

g) Inclusión

El Instituto promueve la participación de todos los postulantes, adoptando medidas razonables que favorezcan la igualdad de oportunidades, especialmente para personas con discapacidad y miembros de pueblos indígenas u originarios, conforme a la normativa vigente.

h) Confidencialidad

La información cuya reserva esté prevista por la normativa vigente será protegida durante todas las etapas del proceso, sin perjuicio del principio de transparencia respecto de los actos públicos.

i) Integridad

Los miembros de la Comisión de Admisión, autoridades, docentes, personal administrativo y postulantes actúan con honestidad, ética, probidad y responsabilidad, evitando cualquier conflicto de intereses o acto que afecte la transparencia del proceso.

j) Calidad educativa

El proceso de admisión constituye un mecanismo orientado a seleccionar a los postulantes que evidencien las competencias, aptitudes y vocación requeridas para iniciar una formación profesional de calidad en los Programas de Estudios ofertados por la Institución.

k) Debido procedimiento

Toda actuación administrativa relacionada con el Proceso de Admisión garantiza el respeto de los derechos de los postulantes, observando los principios de razonabilidad, motivación, imparcialidad y legalidad previstos en la Ley N.° 27444.



CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Art.5. La organización, conducción, ejecución, supervisión y evaluación del Proceso de Admisión 2026-II está a cargo de la **Comisión Central de Admisión**, órgano de carácter temporal designado mediante Resolución Directoral, responsable de garantizar el cumplimiento del presente Reglamento y de la normativa emitida por el Ministerio de Educación.

La Comisión Central de Admisión es la máxima autoridad y responsable del proceso de admisión, está conformada por los siguientes miembros:

Presidente	: Dra. Alicia Chicchón de Horna Directora General del Instituto
Secretario	: Mag. Abel Fernando Ruiz Aguilar Jefe de Unidad Académica
Vocal	: Dr. Gorky Olivera Sarmiento Jefe de Unidad Administrativa

a. Equipo de elaboración de Pruebas:

- Docente de la carrera de Educación Física
- Docente de la carrera de Educación Inicial
- Docente de la carrera de Educación Primaria
- Docente de la carrera de Educación Secundaria especialidad Ciudadanía y Ciencias Sociales
- Docente de la carrera de Educación Secundaria especialidad Comunicación

b. Equipo de calificaciones de prueba:

- Comisión de Docentes evaluadores y calificaciones

c. Equipo Soporte Técnico

- Soporte Técnico Informático
- Secretaría Académica

La Comisión de Admisión garantiza la aplicación y cumplimiento del presente reglamento y adopta las medidas convenientes para los casos no previstos. Siendo sus fallos inapelables.



Art.6. Las funciones de la Comisión Central de Admisión:

- a) Planificar, organizar, ejecutar y evaluar el proceso de admisión.
- b) Elaborar y aprobar el Plan de Admisión, el Protocolo de admisión, el manual del postulante, el Prospecto y el Reglamento del Proceso de Admisión.
- c) Establecer las funciones de los equipos de trabajo.
- d) Designar al equipo de apoyo logístico, equipo de elaboración de pruebas y equipo de evaluación y calificación.
- e) Registrar en la página web y redes sociales la publicación del proceso de admisión y sus modalidades de acuerdo con el cronograma reportado y aprobado por la DRELM y DIFOID.
- f) Convocar al proceso de admisión de acuerdo con el cronograma establecido según las modalidades.
- g) Informar a los postulantes sobre el proceso de admisión, protocolo, manual y prospecto, así como el proceso de calificaciones.
- h) Organizar el archivo de documentación de los postulantes.
- i) Registrar los datos personales de cada postulante en el sistema del MINEDU.
- j) Entregar la constancia de inscripción generada por el sistema del MINEDU a todos los postulantes.
- k) Monitorear el desarrollo del proceso de admisión, dando cumplimiento los principios de mérito, transparencia, equidad, pertinencia y eficiencia técnica.
- l) Organizar el proceso de aplicación de la evaluación de las competencias que comprende dos fases: prueba escrita y entrevista de evaluación diagnóstica.
- m) Registrar correctamente en el sistema de información académica MINEDU los calificativos de cada evaluación.
- n) Proporcionar al Supervisor del MINEDU, DRE o por Delegación, las facilidades necesarias para ejecutar su labor y hacerle entrega de un ejemplar de cada uno de los instrumentos aplicados en el Examen Ordinario, así como el Reglamento de Admisión Institucional.
- o) Publicar y difundir los resultados finales del proceso de admisión a través de los medios físicos y electrónicos generados por la plataforma de la DIFOID-MINEDU.
- p) Elaborar y enviar un informe final, a la DRELM que contemple la información requerida según la RVM. N° 165-2020-MINEDU.



- q) Otras actividades afines a su función.

Art.7. Son funciones del equipo de Soporte técnico:

- a) Garantizar la entrega de las constancias de inscripción a las postulantes generadas por la plataforma del MINEDU, así como la publicación del padrón de postulantes de manera física y virtual.
- b) Organizar el archivo de documentación de los postulantes.
- c) Coordinar con la comisión central, la gestión de inscripción y del registro de los calificativos obtenidos de los postulantes en la plataforma que administra el MINEDU.
- d) Prever y tener operativos los ambientes (aulas), mobiliario y materiales necesarios para la aplicación de la evaluación de las competencias en las diferentes fases del proceso de admisión.
- e) Implementar las campañas de difusión por diferentes medios de comunicación (página web, Facebook, murales, etc.)

Art.8. Son funciones del equipo de elaboración de los instrumentos de evaluación de las competencias: Prueba escrita y Entrevista de evaluación diagnóstica.

- a) Elaborar los instrumentos de evaluación en base a la matriz de competencias, capacidades y desempeños para el examen de admisión del IESPP “Víctor Andrés Belaunde”.
- b) Revisar la calidad de los instrumentos de evaluación elaborados para su aplicación.

Art.9. Son funciones del equipo de evaluación y calificación de la prueba:

- a) Calificar las competencias de acuerdo con la escala de calificación establecida para la prueba escrita y entrevista de evaluación situacional.
- b) Presentar al Equipo Técnico el informe final de los resultados del proceso de admisión.
- c) La meta mínima de aprobación en el Sistema Vigesimal es de ONCE (11) como mínimo; los puntajes serán convertidos al sistema vigesimal.



CAPITULO IV

MODALIDADES DE ADMISIÓN

Art.10. Modalidades de Admisión

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "V́ctor Andŕs Belaunde" desarrolla el proceso de admisi3n mediante las modalidades autorizadas por la normativa vigente emitida por el Ministerio de Educaci3n, garantizando los principios de igualdad de oportunidades, transparencia, objetividad y meritocracia.

a) Admisión Ordinaria

Es la modalidad dirigida a los egresados de la Educaci3n B́sica en cualquiera de sus modalidades o equivalente.

El ingreso se realiza mediante un proceso de evaluaci3n que comprende las etapas establecidas por el Ministerio de Educaci3n y el presente Reglamento, considerando las competencias acad́micas, comunicativas, l3gico-matemáticas y socioemocionales requeridas para la formaci3n inicial docente.

Los postulantes participan en igualdad de condiciones y el ingreso se determina de acuerdo con el cuadro de ḿrito y el ńmero de vacantes autorizadas.

b) Admisión por exoneraci3n

Podŕn postular por esta modalidad quienes acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa vigente del Ministerio de Educaci3n.

La exoneraci3n comprende únicamente la modalidad de acceso al proceso y **no exime** al postulante del cumplimiento de los requisitos documentarios, administrativos ni de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, salvo disposici3n expresa en contrario.

c) Admisión para primeros puestos

Podŕn postular bajo esta modalidad los egresados de instituciones educativas que acrediten haber ocupado el primer o segundo puesto de su promoci3n, conforme a las condiciones y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educaci3n.

La acreditaci3n debeŕ realizarse mediante el documento oficial expedido por la instituci3n educativa de procedencia.



d) Admisión para deportistas calificados

Podrán acogerse a esta modalidad los postulantes que acrediten la condición de deportista calificado mediante certificación emitida por la autoridad competente, conforme a la legislación vigente.

La documentación presentada estará sujeta a verificación por la Comisión Central de Admisión.

Art.11. Requisitos para la inscripción de postulantes:

Para inscribirse, los postulantes requieren presentar los siguientes documentos:

- Ficha de inscripción debidamente llenada
- Copia simple del DNI.
- Partida de nacimiento original.
- Certificados de estudios que acredite haber aprobado los estudios de educación básica en cualquiera de sus modalidades visado por la UGEL o DRE.
- 2 fotografías actuales, a color con fondo blanco, tamaño pasaporte.
- Váucher de pago por derecho de inscripción al examen de admisión.

Art.12. Todo documento presentado deberá tener sellos y firmas originales. La Comisión de Admisión, da como no admitidos los expedientes que no hayan acreditado su cumplimiento.

Art.12. La Constancia de Inscripción es el único documento oficial que le permite acceder al local donde se efectúe el Examen de Admisión, recabar sus documentos de matrícula en caso de acceder a una vacante o recoger sus documentos en caso no haber logrado ingresar.

Art.13. Realizada la Inscripción, por ningún motivo se devuelven los derechos abonados a la Institución. Del mismo modo, los documentos de los postulantes que no alcancen vacante, sólo se devuelven al término del Examen de Admisión en un plazo no mayor de 30 días hábiles, después de tener publicados los resultados de dicho examen, siendo luego incinerados sin lugar a reclamo.



CAPITULO V

DEL CRONOGRAMA DE ADMISIÓN

Art.15. El cronograma del Proceso de admisión 2026-II es el siguiente:

ACTIVIDADES	FECHAS
SOLICITUD DE APROBACIÓN DE VACANTES	02 de Mayo 2026
APROBACIÓN DE VACANTES	15 de Julio 2026
CONVOCATORIA ADMISIÓN 2026-II	2 de mayo al 13 de Agosto 2026
CIERRE DE INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES	13 de Agosto 2026
ENVÍO DE FICHA DE INSCRIPCION	14 de Agosto 2026
PRUEBA DE APTITUD ACADÉMICA	15 de Agosto 2026
ENTREVISTA DE EVALUACIÓN SITUACIONAL	16 de Agosto 2026
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES: INGRESANTES	16 de Agosto 2026
MATRÍCULA REGULAR 2026-II	Del 17 al 23 de Agosto 2026
MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA 2026-II	Del 24 al 29 de Agosto 2026
INICIO DE CLASES	24 de Agosto 2026
FIN DE CLASES	15 de Diciembre 2026
<u>PARA MATRICULARSE LOS INGRESANTES DEBERÁN ASISTIR A CLASES DESDE EL 24 DE AGOSTO DE 2026.</u>	



CAPITULO VI

DE LAS VACANTES

Art.16. Para determinar el número de vacante para el Examen Ordinario se tomará en cuenta el 5% de la meta de atención como mínimo para personas con discapacidad que aprueben el Concurso Público de Admisión. De no cubrirse estas metas asignadas las vacantes formarán parte del Proceso Ordinario.

Art.17. El IESPP “V́ctor Andŕs Belaunde” ofertará en el presente semestre 2026 - II, 135 vacantes autorizadas por la DRELM, tomando en cuenta lo indicado en la Ley N° 30512 y la RM N° 118-2018-MINEDU que aprueba las Modificaciones a los Lineamientos Nacionales para el Desarrollo del proceso de admisión en Instituciones de Formación Inicial Docente Ṕblicas y Privadas, en los Programas de Estudios revalidadas

PROGRAMA DE ESTUDIO	VACANTES
Programa de Educaci3n Inicial	25
Programa de Educaci3n Primaria	25
Programa de Educaci3n F́sica	35
Programa de Educaci3n Secundaria - Comunicaci3n	25
Programa de Educaci3n Secundaria – Ciencias Sociales	25
TOTAL	135

Art.18. Las vacantes se cubrirán en estricto orden de ḿrito considerando ingresantes a aquellos postulantes que hayan obtenido la nota ḿnima de once(11).



CAPITULO VII

DE LA INSCRIPCIÓN

Art.19. La inscripción es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para postular a una de las vacantes ofertadas por el IESPP “VICTOR ANDRES BELAUNDE”, en el cual el postulante declara conocer y aceptar lo dispuesto en el presente reglamento, en los alcances, obligaciones, derechos y responsabilidades que dicho acto conlleva, siendo dicha acción impostergerable.

Art. 20. El acceso al proceso de inscripción como postulante para la admisión, corresponde a todos los estudiantes peruanos egresados de la Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Alternativa (EBA), y excepcionalmente extranjeros que residan en el Perú, con documentos que acrediten tal condición autorizada por la embajada del país correspondiente.

Art. 21. El cronograma de actividades del proceso de Admisión se publicará en el local de inscripción, en las redes sociales institucionales y en la página Web de la institución para el conocimiento de los interesados y del público en general, de acuerdo con el cronograma dispuesto por el Ministerio de Educación.

Art. 22. El procedimiento administrativo para la inscripción al Proceso de Admisión en el IESPP “VICTOR ANDRES BELAUNDE”, es:

- Llenar la ficha de inscripción. (Carpeta)
- Presentar los documentos requeridos.
- Pago de derechos ante Administración.
- Recepción de constancia de inscripción

Art. 22. Requisitos para la inscripción de postulantes exonerados Personas discapacitadas (personas con habilidades diferentes). Pueden solicitar ingreso al IESPP “VICTOR ANDRES BELAUNDE” presentando los siguientes requisitos:

- a) Los egresados de Educación Secundaria y del Bachillerato, que acrediten ser una persona con discapacidad física de acuerdo con el Art. 26 de la Ley 27050 (Ley de la persona con discapacidad).



b) Certificado Médico emitido por el MINSA, FF.AA o ESSALUD que acrediten la discapacidad que presenta la persona.

c) Constancia de estar inscrito en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad.

Art. 23. Requisitos para la inscripción de postulantes de Primeros Puestos:

a) Además de los requisitos generales, deberá presentar sus Certificados de Estudio con cuadro de méritos que acredite haber obtenido el primer y/o segundo puesto visado por la UGEL correspondiente, las firmas y sellos deben estar completos, las fotografías del alumno deben estar debidamente selladas.

Art. 24. Requisitos para la inscripción de Deportistas Calificados:

a) Además de los requisitos generales debe presentar: La constancia emitida por la Dirección Nacional de Deporte de afiliados del Instituto Peruano del Deporte, que lo acredita como: Deportista calificado de alto nivel, Deportista calificado, Deportista de Proyección.

Art. 25. Requisitos para la inscripción de Oficiales de la Fuerza Armadas o de la Policía Nacional:

a) Además de los requisitos deberán acreditar el haber alcanzado el Grado de Oficial en una Escuela de Oficiales de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional y someterse a una selección, de acuerdo con las vacantes establecidas.

b) Certificados originales de estudios de la Institución, que acrediten haber aprobado todos los cursos de este nivel.

c) Fotocopia legalizada del derecho oficial de la institución de procedencia.

d) Certificado que acredite estar en actividad, o en retiro.

e) Constancia de no haber sido dado de baja como medida disciplinaria, en el caso de los retirados.

f) Sílabos de las asignaturas sellados y firmados por la Dirección de la Escuela.

g) Recibo de pago por derecho de admisión.



Art.26. No pueden inscribirse en el Proceso de Admisión:

- a) Los estudiantes que fueron separados de otros institutos o universidades por motivos disciplinarios.
- b) Los miembros de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional dados de baja como medida disciplinaria.

Art.27. La constancia de inscripción es el único documento oficial que le permite acceder al local donde se efectúe el examen de admisión, recabar sus documentos de matrícula en caso de acceder a una vacante o recoger sus documentos en caso no haber logrado ingresar.

Art.28. Realizada la Inscripción, por ningún motivo se devuelven los derechos abonados a la Institución. Del mismo modo, los documentos de los postulantes que no alcancen vacante, sólo se devuelven al término del Examen de Admisión en un plazo no mayor de 30 días hábiles, después de tener publicados los resultados de dicho examen, siendo luego incinerados sin lugar a reclamo.

CAPITULO VIII

EVALUACIÓN

Art.29. La prueba de admisión en el IESPP “VICTOR ANDRES BELAUNDE” se enfoca en indagar en las actitudes y competencias que tiene el postulante para desenvolverse en una determinada carrera, así como analizar aspectos personales del postulante que brinden pistas y datos sobre su motivación, proyecto de vida y vínculo con su entorno.

FASE	INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	COMPETENCIA POR EVALUAR
PRUEBA ESCRITA	PRUEBA ESCRITA	Comunicación en su lengua materna: Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna.
		Resolución de problemas matemáticos: Resuelve problemas de cantidad Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio



			Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre Resuelve problemas de forma, movimiento y localización
			Convivencia y participación democrática: Convive y participa democráticamente
ENTREVISTA DE EVALUACION SITUACIONAL Personal Grupal	Prueba de resolución colaborativa de problemas. Rubrica de evaluación de competencia	de de de	Pensamiento crítico y creativo: Interpreta información proponiendo alternativas y soluciones creativas y variadas a situaciones problemáticas desde distintas perspectivas, sustentando su posición en base a argumentos consistentes.
			Trabajo colaborativo: Se integra y adapta al equipo, articulando los esfuerzos propios con los de sus compañeros para alcanzar un objetivo común. Resolviendo los conflictos de forma asertiva y respetuosa.
			Tecnologías de la Información y Comunicación: Se desenvuelve en los entornos virtuales generados por las TIC.

Art.30. APLICACIÓN DE LA PRUEBA

En la modalidad de ingreso ordinario, constará de 2 pruebas elaboradas por la comisión central de la institución, los mismos que estarán orientados a evaluar las competencias, capacidades y contenidos que se sugiere en la norma de admisión.

El examen de admisión se aplica en única fecha y contiene preguntas de conocimientos relacionados a las competencias de comunicación en su lengua materna, resolución de problemas matemáticos, convivencia y participación democrática acordes al CNEB y el Programa Curricular de la Educación Secundaria, y alineado al Perfil del Egresado, que equivale al 50% del puntaje total; una entrevista de evaluación situacional relacionado a competencias personales



como es el pensamiento crítico, creativo, trabajo colaborativo y las competencias en el uso de las TIC, que equivale al 50% restante del puntaje total.

La distribución de puntajes se muestra en la siguiente matriz:

FASE	COMPETENCIA(S)	N° PREGUNTAS/INDICADORES	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL	%
Prueba Escrita	Comunicación en su lengua materna	20	20	50	50
	Resolución de Problemas Matemáticos	20	20		
	Convivencia y participación democrática	10	10		
Entrevista de evaluación situacional: • Personal • Grupal	Pensamiento crítico y creativo	5	20	50	50
	Trabajo colaborativo	5	20		
	Tecnologías de la Información y Comunicación	5	10		



CAPITULO IX

DE LA CALIFICACION DE LA PRUEBA

Art.31. La calificación de los exámenes la realiza el equipo técnico que la Comisión de Admisión señale, bajo la supervisión del Director General, quien preside la misma, en el local y ambientes establecidos para el caso, y contando con las facilidades tecnológicas y logísticas disponibles. Dicho proceso se inicia al concluir los exámenes, con el objeto de obtener los resultados finales del proceso en el menor tiempo posible para proceder a elevar el informe al SIA, así como su posterior publicación.

Art.32. El postulante deberá lograr la nota aprobatoria mínima dentro del sistema vigesimal de ONCE (11).

Art.33. En el resultado final, las vacantes serán cubiertas por estricto orden de mérito, de acuerdo con las vacantes ofrecidas en el Proceso de Admisión.

Art.34. Los resultados generales del examen, sea cual fuere su modalidad, son publicados en el local del IESPP “VICTOR ANDRES BELAUNDE” y en la página Web del instituto, en un plazo no mayor de 48 horas a partir del día siguiente de finalizada la aplicación de las pruebas. La nómina de los que han alcanzado vacante se registra en los plazos establecidos en el Sistema de Admisión del MINEDU en cada uno de los tres aspectos 1) PRUEBA ESCRITA DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS, RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y DE CONVIVENCIA; 2) ENTREVISTA DE EVALUACIÓN SITUACIONAL.

Art.35. La nómina con los resultados del examen contiene los siguientes datos:

- Código del postulante.
- Apellidos y nombre del postulante.
- Especialidad
- Modalidad
- Puntaje obtenido por cada postulante
- Orden de Mérito General



- Resultado Final de la Prueba de Selección consignando: “NSP” para aquellos postulantes que no se presentaron al examen. “XXX” para aquellos postulantes a los que se les anuló el examen por conducta inadecuada durante el desarrollo del mismo.

CAPITULO X

DEL INGRESO AL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO VICTOR ANDRES BELAUNDE

Art. 36. Para el ingreso al IESPP “VICTOR ANDRES BELAUNDE”, se requiere:

- Cumplir con los requisitos señalados en este Reglamento.
- Acreditar con documentos el cumplimiento de los requisitos.
- Cancelar los derechos por el Proceso de Admisión.
- Rendir las pruebas correspondientes según la modalidad de postulación.
- Alcanzar una de las vacantes ofrecidas.

Art. 37. Los postulantes que alcanzaron vacante para el IESPP “VICTOR ANDRES BELAUNDE” mediante el Examen Ordinario de Admisión o cualquier otra modalidad, deben matricularse en el Semestre Académico correspondiente a dicho examen (2026–II), no habiendo la posibilidad de reservar su matrícula en dicho periodo, lo que determina la pérdida definitiva de la vacante. Sólo en condiciones extraordinarias (súbita enfermedad o accidente) y con el previo conocimiento de los postulantes, el Instituto podrá proponer ingresantes que se encuentren aprobados dentro del Ranking General de Admisión del mismo año.

Art. 38. Si los postulantes que ingresaron no se matriculan en el plazo establecido, la Directora General solicitará a la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación, por oficio que, en las vacantes no cubiertas por los ingresantes, se considere a los estudiantes de la carrera que salieron aprobados y no lograron vacante, en estricto orden de mérito.



CAPITULO XI

DE LOS QUE NO ALCANZARON VACANTE

Art. 39. Los postulantes que no hubieran alcanzado vacante en el Proceso de Admisión, deben recoger sus expedientes a partir de los 5 días hábiles después de publicados los resultados del Examen Ordinario. El plazo para recoger los expedientes de los no ingresantes se exhibe en la Portería del IESPP “VICTOR ANDRES BELAUNDE” y no debe exceder de 30 días hábiles luego de iniciada la devolución de expedientes. Vencido el plazo para la devolución de expedientes de los no ingresantes, la Oficina de Admisión procede a la incineración de la documentación no recogida, sin lugar a reclamo alguno.

CAPITULO XII

DE LOS DELITOS, FALTAS Y SANCIONES

Art. 40. El postulante perderá su derecho a participar en el proceso, si incurre en una o más de las faltas siguientes:

- Suplantar o hacerse suplantar en el proceso de examen de admisión.
- Presentar documentos falsos y/o adulterados durante la inscripción o en cualquier acto posterior.
- Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros del IESPP VICTOR ANDRES BELAUNDE, o contra el patrimonio de este.
- Presentarse al examen en estado de ebriedad o drogadicción.
- Portar en el día del examen de admisión: celular, beepers, calculadora, o cualquier otro medio con fines de fraude constituyendo una falta grave por lo que será retirado del aula y anulado su examen y será motivo de sanción de acuerdo con las normas vigentes. (PRIMERA FASE DEL EXAMEN)
- En general toda muestra de indisciplina, acto o conducta dolosa en cualquiera de las etapas del proceso será causal de la eliminación inmediata del postulante.

Art. 41. Los intentos de suplantación o fraude de cualquier naturaleza son reprimidos severamente. La Directora General efectúa inmediatamente la denuncia policial



correspondiente, sin perjuicio de las acciones judiciales, civiles o penales, por delito contra la fe pública en agravio del IESPP “VICTOR ANDRES BELAUNDE”.

Art.42. El instituto inhabilita definitivamente para futuros procesos de admisión a las personas implicadas en actos reñidos con el presente reglamento, sin perjuicio de ejercitar las acciones legales correspondientes.

Art.43. La anulación del examen de un postulante es efectuada por el presidente de la Comisión de Admisión. Dicha anulación es de naturaleza inapelable.

Art.44. Del Personal responsable del Proceso de Admisión IESPP “VICTOR ANDRES BELAUNDE” 2026-II:

El personal que participa en el Proceso de Admisión IESPP “VICTOR ANDRES BELAUNDE” 2026-II que incumpla las disposiciones del presente reglamento, será acreedor a la llamada de atención correspondiente y no tendrá derecho a participar en los futuros Procesos de Admisión del IESPP “VICTOR ANDRES BELAUNDE”.

Art.45. No participarán del Proceso de Admisión IESPP “VICTOR ANDRES BELAUNDE” 2026-II, los Docentes, Personal Administrativo y de Servicio, que en condición de estable o contratado tuvieran un postulante familiar en primer grado de consanguinidad, debiendo en tal caso eximirse de participar en el proceso y en cuanto al segundo y tercer grado de consanguinidad no tendrán participación directa en la acción específica de evaluación. En caso de infringir esta norma, se anulará aun posteriormente la postulación o matrícula de la persona relacionada al servidor.



CAPITULO XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA

El IESPP “VICTOR ANDRES BELAUNDE” ofrece a los postulantes de manera excepcional la posibilidad de firmar una “Declaración Jurada” por los documentos que no son obligatorios en el momento de la inscripción con la finalidad de que completen su expediente en el lapso determinado por la Comisión de Admisión, en un formato proporcionado por esta.

Este documento establece expresamente que, si el postulante no cumple lo acordado y llegase a ocupar una vacante al aprobar la prueba de selección, entonces en la fecha establecida perderá la vacante obtenida sin derecho a ningún tipo de reclamo.

SEGUNDA:

Los casos no previstos en el presente Reglamento son resueltos por la Comisión de Admisión en armonía con las leyes, Reglamento Interno del IESPP “VICTOR ANDRES BELAUNDE” y con las políticas generales de la Institución y del Ministerio de Educación a través de la DIFOID.

CAPITULO XIV

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

PRIMERA:

Los estudiantes que no puedan rendir el examen de conocimiento en la fecha establecida por causas justificadas con anticipación ante la dirección general y con visto bueno de la comisión de admisión del IESPP “VICTOR ANDRES BELAUNDE” podrán mantener su postulación para la siguiente convocatoria de admisión.



CAPITULO XV

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los pagos por derecho de inscripción están señalados en las tasas educativas del año 2026–II y se efectuarán ante la Administración del IESPP “VICTOR ANDRES BELAUNDE”; en caso de retiro u otras circunstancias no existe devolución de los pagos efectuados.

SEGUNDA: Para la prueba de conocimientos para la especialidad y entrevista de evaluación situacional, el postulante deberá presentar su Documento Nacional de Identidad.

TERCERA: El postulante como mínimo debe estar 10 minutos antes de cada prueba.

CUARTA: En caso de pérdida de la Constancia de Postulación, podrá expedir un duplicado hasta antes de las 24 horas de rendir el examen respectivo, previa presentación de solicitud y pago por los derechos correspondientes.

Lima, 01 de mayo de 2026

Comisión Central de Admisión 2026-II

IESPP “VICTOR ANDRES BELAUNDE